



**UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE
MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE
EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA - UNASEMIGC**

Registro Sindical No. 104 del 04 de febrero de 2019.

**Capítulo I
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente reglamento será de aplicación para todos los afiliados de UNASEMIGC, así como, todos los aspectos definidos para la Junta Directiva Nacional o Dirección Nacional de la Organización Sindical UNASEMIGC se aplicará en toda su extensión a las Subdirectivas Regionales y Comités Seccionales de acuerdo a sus competencias, además, se destaca que las decisiones serán tomas por la Junta Directiva Nacional, órgano éste que deberá hacer cumplir el reglamento, so pena de aplicaciones del Código Disciplinario que se establecerá dentro del presente documento.

VIGENCIA

El reglamento tendrá vigencia permanente y podrá ser modificado por la Dirección Nacional o Junta Directiva Nacional cuando la mayoría de sus integrantes así lo decidan.

**Capítulo II
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL**

ARTÍCULO 1°: La Dirección Nacional o Junta Directiva Nacional tiene a su cargo la dirección y administración de la Organización Sindical UNASEMIGC y será responsable ante terceros.

ARTÍCULO 2°: La Dirección Nacional o Junta Directiva Nacional se integrará en la forma en que dispongan los Estatutos. La representación legal de la Organización será de conformidad con los estatutos y, en su defecto, corresponde al Presidente Nacional de la Unión Nacional Sindical UNASEMIGC.

ARTÍCULO 3°: Obligaciones de la Dirección Nacional. La Junta Directiva Nacional está obligada:

- a) A cuidar del estricto cumplimiento y observancia de las funciones y obligaciones contempladas en los Estatutos y en este reglamento.
- b) A manejar y conservar cuidadosamente todos los libros y documentos de la Organización y a mostrarlos a los afiliados cada vez que ellos lo soliciten.
- c) A convocar oportuna y legalmente y a presidir las sesiones de la Asamblea General de Afiliados y/o Delegados válidamente designados por la Asambleas Regionales.
- d) A crear un procedimiento de expulsión de asociados de la Organización por causas previamente definidas y mediante el cual se respete el derecho fundamental al debido proceso a todos los afiliados.
- e) A presentar a la Asamblea General, por escrito, un informe suscrito por todos sus miembros, que contemple todas las gestiones realizadas por la Dirección Nacional durante el periodo de su gestión.

Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489

Email: unasemigc@gmail.com

presidenciaunasemigc@gmail.com

Bogotá-Colombia



**UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE
MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

- f) A entregar al término de su respectivo periodo o, antes si por cualquier causa concluyeran sus funciones, a la Dirección Nacional que legalmente le suceda, todos los libros, documentos, archivos, bienes y demás cosas de la Organización, con riguroso inventario.

**DE LAS REUNIONES, CONVOCATORIAS, ORDEN DEL DÍA Y
DOCUMENTACIÓN**

ARTÍCULO 4°: Términos y condiciones de las reuniones. Las reuniones estatutarias de la Dirección Nacional o Junta Directiva Nacional son de asistencia obligatoria. Se convocará por escrito con al menos diez (10) días de antelación, acompañando los documentos necesarios para el debate de los temas a tratar. La Directiva Nacional funcionará colegiadamente convocada por el Secretario General, previa concertación con el Presidente, o cuando lo solicite una tercera parte de sus miembros que la componen.

A fin de preparar la convocatoria con el tiempo suficiente y remitirla con la documentación correspondiente, el Secretario General recibirá las propuestas de inclusión de puntos en el orden del día, así como los materiales objeto de debate, incorporando aquellos que se comuniquen con una antelación mínima de siete (7) días respecto a la fecha de celebración de la reunión.

La ampliación del orden del día en cada reunión sólo se realizará por razones excepcionales o de urgencia y con la aprobación por unanimidad de los presentes. Las reuniones extraordinarias podrán convocarse por la Dirección Nacional por parte del Secretario General con el visto bueno del Presidente o cuando sea solicitada por un tercio de sus miembros. Las reuniones extraordinarias no se supeditarán a los requisitos generales, procurando, en todo caso, convocarlas con el mayor tiempo posible y garantizando el conocimiento de la convocatoria por todos los miembros.

ARTÍCULO 5°: Validez de las reuniones de la Dirección Nacional. La Dirección Nacional se considerará válidamente reunida cuando estén presentes el 50% más uno (1) de sus miembros. La reunión se iniciará con la máxima puntualidad, a partir de la existencia del quórum citado, situación que se considerará así mismo para las reuniones de carácter extraordinario, las cuales se entenderán válidamente constituidas cuando se reúna el quórum indicado en el parágrafo anterior. A las reuniones de la Dirección Nacional podrán asistir, con voz y sin voto, aquellas personas que ésta estime necesarias con arreglo a los puntos a tratar del orden del día.

ARTÍCULO 6°: Desarrollo de las reuniones. El Secretario General moderará los debates de la Dirección Nacional y extraerá las conclusiones de las intervenciones realizadas sobre los puntos del orden del día. En su ausencia se elegirá un moderador entre los asistentes. Corresponde al moderador administrar el tiempo de duración de los debates e intervenciones. Expondrá, igualmente, las diferentes propuestas a votación cuando así proceda. Cada punto del orden del día tendrá un ponente y un informe o documento de trabajo. Una vez hecha la exposición se iniciará el turno de intervenciones, que podrá ser abierto o cerrado en función del

Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489

Email: unasemigc@gmail.com

presidenciaunasemigc@gmail.com

Bogotá-Colombia



**UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE
MIGRACIÓN COLOMBIA**
NIT: 901.256.746-3

desarrollo de la reunión. El moderador, teniendo en cuenta el total del tiempo disponible, propondrá a la Dirección Nacional un límite de tiempo para el tratamiento de cada punto del orden del día, así como la duración máxima de las intervenciones, que nunca será inferior a cinco minutos.

El ponente de cada punto tendrá posibilidad de réplica al final de las intervenciones y establecer conclusiones e incorporar propuestas al tema debatido. El moderador, en caso necesario, hará una aproximación a la síntesis que, si no gozara de consenso, sería sometida a votación. Toda propuesta será sometida a votación cuando así lo solicite un miembro de la Dirección Nacional. Tras el resumen, se considerarán adoptadas por consenso las conclusiones, salvo que se reclame votación. Las votaciones se harán levantando la mano, salvo que algún miembro de la Dirección Nacional solicite una votación secreta. Las intervenciones se expresarán con claridad y antes de proceder al resumen, por parte del ponente o, en su caso, el moderador, puntualizará los términos de las propuestas que pudiera haber para integrarlas en el resumen o, alternativamente, someterlas a votación. En todo caso, las decisiones serán tomadas por mayoría simple.

ARTÍCULO 7°: Asistencia a las reuniones. La asistencia a las reuniones es obligatoria para todos los miembros de la Dirección Nacional, salvo presentación de excusa por fuerza mayor o caso fortuito, e implica la presencia desde la hora fijada en la convocatoria hasta la finalización de la reunión. En consecuencia, tres (3) ausencias injustificadas en seis meses suponen la amonestación para el directivo de la Dirección Nacional o Junta Directiva que incumpla esta obligación. Igualmente, en los casos de retrasos reiterados e injustificados (más de una hora durante tres reuniones consecutivas). Si después de la amonestación se reiterasen las ausencias o retrasos, la Dirección Nacional o Junta Directiva podrá proponer el cese de las funciones del correspondiente miembro y decidir su sustitución. La justificación de ausencias o retrasos se hará ante el Secretario General y quedará señalado en el Acta correspondiente, tanto con anterioridad como con posterioridad y, podrá ser, por escrito. Se considerarán justificadas aquellas ausencias motivadas por: a) Enfermedad personal o de familiar cercano. b) Coincidir con tareas encomendadas por la Dirección Nacional. c) Impedimentos de carácter laboral. d) Circunstancias consideradas como fuerza mayor a juicio de la Dirección Nacional o Junta Directiva.

Parágrafo: Las directrices y decisiones del Presidente de la Organización Sindical se deberán acatar, so pena de aplicación de sanciones, a menos que la mayoría de los miembros de la Dirección Nacional decidan desautorizarlo.

ARTÍCULO 8°: Actas de conclusiones y documentación de las reuniones. La elaboración de las conclusiones corresponderá al Secretario General o en su ausencia por el moderador designado. Las actas de conclusiones recogerán en su contenido, al menos, la fecha de la reunión, asistentes, no asistentes justificados y conclusiones o acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones habidas, además de las propuestas realizadas. Las actas de conclusiones serán aprobadas como primer punto de la siguiente reunión. Para ello será enviado un borrador de dicha acta de conclusiones antes de cada reunión a los miembros de

Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489

Email: unasemigc@gmail.com

presidenciaunasemigc@gmail.com

Bogotá-Colombia



**UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE
MIGRACIÓN COLOMBIA**
NIT: 901.256.746-3

la Dirección Nacional, que serán acompañadas de los documentos incorporados a los debates. Las reuniones serán grabadas para su posible transcripción, estando, en cualquier caso, a disposición de los miembros de la Dirección para ser consultadas y bajo la responsabilidad del Secretario General, lo que las convierte en el acta literal de las reuniones. Las actas de conclusiones, informes y documentos serán enviadas a todos los miembros de la Directiva Nacional en un plazo máximo de veinte (2= días hábiles desde la fecha de su aprobación. No obstante, si mediaran circunstancias que impidieran cumplir el plazo referido, podrán enviarse los documentos reflejando su provisionalidad.

ARTÍCULO 9°: Planes de trabajo. Corresponderá a la Dirección Nacional o Junta Directiva el seguimiento del cumplimiento de los aspectos relativos a los planes de trabajo derivados de la estrategia aprobada en la Asamblea General y directrices establecida por la Dirección Nacional o la Junta Directiva. Se actuará de idéntico modo en aquellos acuerdos y conclusiones emanadas de los debates de la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 10°: Comisiones de trabajo. La Dirección Nacional o Junta Directiva creará las Comisiones de Trabajo que procedan conforme a los Estatutos UNASEMIGC o las necesarias para una mayor eficacia y mayor desarrollo de las propuestas emanadas de la Dirección Nacional. En estas Comisiones estarán los cuadros sindicales y expertos que se consideren más idóneos para la tarea encomendada.

ARTÍCULO 11°: Medios para el trabajo. Todos los miembros de la Dirección Nacional o Junta Directiva dispondrán de los medios materiales suficientes para desarrollar su actividad sindical cuando se les encomiende una tarea o representación, para ello dispondrán de una partida presupuestal dependiendo la actividad a desarrollar, el tiempo necesario para ejecutar la misma y las condiciones que se implementen para ello. Las partidas y condiciones serán definidas previamente conforme a la tarea encomendada y de acuerdo a los recursos económicos disponibles por la misma Dirección Nacional.

Capítulo III DE LOS ASOCIADOS NO DIRECTIVOS

ARTÍCULO 12°: Todo asociado deberá cumplir de manera estricta los Estatutos de la asociación sindical UNASEMIGC.

ARTÍCULO 13°: Todo asociado sea directivo o no, tiene la obligación de asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas y a la hora fijada para el desarrollo de la misma, a menos que exista causal válida para su inasistencia, en correspondencia con las justificaciones indicadas en el artículo 7 del presente reglamento. La inasistencia de un afiliado o delegado sin que exista motivo válidamente justificado será sancionable en el capítulo de faltas.

Las Asambleas de afiliados deberán ser considerados como actos propios del servicio, en el entendido que el ordenamiento jurídico colombiano así lo garantiza

Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489

Email: unasemigc@gmail.com

presidenciaunasemigc@gmail.com

Bogotá-Colombia



**UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE
MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

y por lo cual ha desarrollado legislación para el efecto; por consiguiente, la asistencia a dichos eventos reúne similares condiciones.

**Capítulo IV
ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES**

Las faltas establecidas al interior de la Organización Sindical serán identificadas y clasificadas como: **muy graves, graves y leves** y la apreciación de la falta en primera y en segunda instancia será calificada por la Dirección Nacional, no obstante, procederá un recurso extraordinario de súplica ante la Asamblea General de Afiliados o Delegados, sin embargo, en todas las instancias los asociados gozaran de la preservación de las garantías constitucionales derivadas del respeto al debido proceso, toda vez, que previo a la necesidad de adoptar medidas disciplinarias, antes de aprobar sanción alguna, se respetará el los derechos de defensa y contradicción del afiliado.

ARTÍCULO 14°: Faltas muy graves. Las faltas muy graves recibirán la siguiente calificación:

- a) Expulsión de la Organización.
- b) Suspensión de hasta doce (12) meses, si es un miembro de Junta Directiva, quien cesará por este término sus funciones de Directivo de la Organización.
- c) Suspensión de hasta seis (6) meses, si el afiliado no es directivo, lo cual conlleva a la pérdida provisional de la calidad de afiliado y pérdida de los beneficios que aplican según los estatutos.

ARTÍCULO 15°: Faltas graves. Las faltas graves recibirán la siguiente calificación:

- a) Suspensión de hasta seis (6) meses, si es un miembro de Junta Directiva lo cual conlleva a cese de sus funciones del cargo directivo por este mismo término.
- b) Suspensión de hasta tres (3) meses, si el afiliado no es directivo, lo cual conlleva a la pérdida provisional de la calidad de afiliado y pérdida de los beneficios que aplican según los estatutos, por el mismo término de la suspensión.

ARTÍCULO 16°: Faltas leves. Las faltas leves recibirán la siguiente calificación:

- a) Amonestación interna pública, La amonestación podrá contener un requerimiento para que corrija su comportamiento y la advertencia de sanciones más graves en el supuesto de persistir en la acción u omisión que motiva la amonestación.
- b) Amonestación privada con la misma descripción anterior.

**Capítulo V
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SINDICAL PARA EXPULSIÓN**

ARTÍCULO 17°: Teniendo en cuenta la necesidad de fijar un procedimiento interno sindical, que garantice el debido proceso de los asociados en los casos de expulsión y conforme a las competencias conferidas a la Junta Directiva Nacional

Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489

Email: unasemigc@gmail.com

presidenciaunasemigc@gmail.com

Bogotá-Colombia



**UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE
MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT: 901.256.746-3**

en el artículo 51 de los Estatutos de la Unión Nacional Sindical UNASEMIGC, se señalan los siguientes presupuestos:

ARTÍCULO 18°: Son obligaciones de cada uno de los afiliados:

- a) Cumplir fielmente los presentes Estatutos y las órdenes emanadas de la Asamblea Nacional, de las Asambleas Regionales, de los Comités, de la Junta Directiva Nacional, de las Juntas Subdirectivas Regionales, del Presidente y Suplente del Comité Regional, según sea el caso, que se relacionen exclusivamente con la función legal y social del Sindicato.
- b) Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea Nacional, de la Asamblea Regional, de los Comités, de la Junta Directiva Nacional, de la Junta Subdirectiva Regional, cuando hagan parte de estas.
- c) Observar y mantener buena conducta, proceder lealmente con sus compañeros de trabajo y del sindicato. El no cumplir con este literal acarreará con multas económicas, sanciones disciplinarias, expulsión del sindicato, demandas, denuncias, querrelas e indemnizaciones por daños y perjuicios. **NOTA: la Junta Directiva Nacional queda facultada para hacer la expulsión de los Directivos y Asociados que incurran en cualquiera de las faltas descritas, lo anterior, en el entendido que prevalece el bienestar general de los asociados sobre el particular. Para el efecto se aplicará el Artículo 29 de la Constitución Política colombiana.**

ARTÍCULO 19°: Nulidad de las Asambleas. Será nula la reunión de la Asamblea Nacional, de las Asambleas Regionales o Comités en las cuales no se haya corrido lista de los afiliados o delegados en el primer caso, o de los afiliados correspondientes a la respectiva jurisdicción en los demás. **De comprobarse que un directivo haya convocado a una Asamblea ficticia e ilícita sin el debido consentimiento de la Junta Directiva Nacional, de manera inmediata y automática será expulsado del sindicato siguiendo en procedimiento fijado en el presente reglamento interno.**

**Capítulo VI
DEL DEBIDO PROCESO Y LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**

ARTÍCULO 20°: Secretaría de Disciplina, es la encargada de velar porque los afiliados cumplan la ley en materia laboral y los Estatutos UNASEMIGC, por lo cual será la encargada de informar las violaciones a los Estatutos y proponer soluciones. El Secretario de disciplina que ostente la competencia conforme al artículo 37 de los estatutos (Comisión de Ejecución y Disciplina), junto con el Fiscal y el Secretario General de la Unión Nacional Sindical conformarán la Comisión disciplinaria, la cual para cualquier clase de proceso disciplinario deberá aplicar el debido proceso establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política. En consecuencia, para efectos de proceder a sancionar disciplinariamente a un directivo o asociado se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- El sindicato una vez tenga conocimiento de los hechos deberá conformar la Comisión Disciplinaria (Fiscal, Secretario de Disciplina y Secretario General Nacional), con el fin de citar al directivo o asociado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo conocimiento de la y/o las faltas,

Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489

Email: unasemigc@gmail.com

presidenciaunasemigc@gmail.com

Bogotá-Colombia



UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA NIT: 901.256.746-3

para escucharlo personalmente y posteriormente si hubiere lugar formular el correspondiente pliego de cargos.

- El sindicato deberá trasladar al disciplinado las pruebas documentales que tenga en su poder. Las restantes se presentaran por las partes en la diligencia de descargos.
- La convocatoria a la diligencia de descargos se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos y la organización sindical a través de la comisión disciplinaria escuchará en diligencia de descargos al directivo o asociado implicado en diligencia de descargos dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes.
- En esta diligencia de descargos se levantará acta con membrete del sindicato dejando claridad de todo lo que se desarrolló. La no comparecencia del asociado o directivo implicado no suspenderá la audiencia; esto debido a que para llevar a cabo dicha diligencia se requiere de solicitar permisos sindicales extraordinarios al empleador. Así mismo esta acta deberá ser firmada por los que intervengan en ella.
- Terminada la audiencia de descargos y evaluadas las pruebas que se incluyeron en el proceso, el sindicato a través de la comisión disciplinaria, tendrá un término de (05) cinco días hábiles para tomar una decisión.
- Cuando las decisiones sean contrarias al directivo o asociado o a la Ley, este podrá interponer el Recurso de Apelación ante el superior jerárquico de quien tomó la decisión que para el caso particular es la Junta Directiva Nacional, para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de la decisión. **La mentada decisión que podrá ser recusada mediante recurso de súplica ante la Asamblea General de Afilados conforme el parágrafo 2 del artículo 52 de los Estatutos UNASEMIGC.**
- Se reitera que la Junta Directiva Nacional queda facultada para sancionar, multar y expulsar a los directivos y asociados que cometan faltas graves en contra del sindicato, y así mismo dependiendo de la sanción el afiliado quedará facultado para acudir ante la jurisdicción constitucional, administrativa, ordinaria o judicial para dejar sin efecto la decisión.

Parágrafo: Solo se aplazará la audiencia a descargos por los siguientes motivos: Incapacidad médica, Calamidad Domestica o familiar, Caso Fortuito o fuerza mayor. Lo anterior debe ser debidamente certificado y soportado por escrito.

Capítulo VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21°: El presente Reglamento interno y todas sus disposiciones operarán para su adopción a Nivel Nacional en todas las Subdirectivas Regionales y Comités Seccionales de la Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia – UNASEMIGC.

Para constancia de la entrada en vigencia del presente documento, se firma por todos los miembros de la Junta Directiva Nacional UNASEMIGC a los doce (12) días del mes de junio de 2019.

Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489

Email: unasemigc@gmail.com

presidenciaunasemigc@gmail.com

Bogotá-Colombia



**UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE
MIGRACIÓN COLOMBIA**
NIT: 901.256.746-3

Oscar Guateque Cruz
Presidente Nacional UNASEMIGC

Frank Edier Méndez Córdoba
Secretario General UNASEMIGC

Carlos Andrés Toro Arboleda
Vicepresidente UNASEMIGC

Gustavo A. Agudelo Franco
Fiscal UNASEMIGC

Cigríd Mayerly Suarez Manrique
Tesorero UNASEMIGC

Rodrigo Espinosa Gaona
Secretaría Rel. Interinstitucional

Diana Astrid González Rodríguez
Secretaría Recreación y Deporte

Olga P. Avilés Valencia
Secretaría Derechos Humanos

Magda Yuliet Cogua Castro
Secretaría de la Familia

Claudia Patricia García Pineda
Secretaría

Jose A. Aguilera Rubiano
Secretaría Protección Jurídica

Henry Orlando Pineda Rodríguez
Secretaría Prensa y TIC.

Calle 18 N. 6-47 Oficina 1104 – Contacto: 3123239489

Email: unasemigc@gmail.com

presidenciaunasemigc@gmail.com

Bogotá-Colombia